



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD



Govern de les Illes Balears
Conselleria de Salut



Govern
de les Illes Balears
Servei de Salut

**ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD,
EL INSTITUTO NACIONAL DE GESTION SANITARIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LAS ILLES BALEARS, PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN
AGREGADA DE PRODUCTOS SANITARIOS**

En... MADRID a 17 de .. SEPTIEMBRE de 2013

REUNIDOS:

DE UNA PARTE:

DOÑA ANA MATO ADROVER, Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y

D. José Julián Díaz Melguizo, Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (en lo sucesivo INGESA), cargo que ostenta en virtud de acuerdo de la Subsecretaría de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de 9 de marzo de 2012, en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 15, apartado 4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establecía la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Y DE OTRA PARTE:

DON MARTI SANSALONI OLIVER, Consejero de Salud en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, nombrado para dicho cargo por el Decreto 7/2013, de 2 de Mayo, actuando en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto 25/2003, de 24 de Noviembre, del Presidente de las Illes Balears, mediante el que se delega en los titulares de las consejerías la firma de los convenios de colaboración y acuerdos de cooperación con el Estado.

D. Miguel Tomas Gelabert, Director General del Servicio de Salud de las Illes Balears, nombrado por Decreto 86/2012, de 2 de Noviembre, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 69 de la Ley 5/2003, de 4 de Abril de Salud de las Illes Balears y en las letras b) y j) del artículo 12 de los Estatutos del Servicio de Salud, aprobados por Decreto 39/2006, de 21 de abril.



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD



Govern de les Illes Balears
Conselleria de Salut



Govern
de les Illes Balears
Servei de Salut

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

EXPONEN:

1. Que, para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial de 18 de marzo de 2010 consideró necesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la equidad y la cohesión junto con otras de contención y de ahorro a corto y medio plazo.

2. Que el Real Decreto-Ley 8/2010 estableció las bases para materializar el establecimiento de un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud, al que los órganos de contratación de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se pueden sumar de manera voluntaria, al introducir una modificación en la Ley de Contratos del Sector Público, que incorpora a la misma la disposición adicional trigésimo cuarta sobre adquisición centralizada de medicamentos y productos sanitarios, específicamente destinada al Sistema Nacional de Salud, previsión que ha quedado incorporada al texto refundido de la Ley de contratos del sector público, en su disposición adicional vigésima octava.

3.- Que asimismo el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, contempla la previsión de medidas de eficiencia en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, mediante el fomento de actuaciones conjuntas de los servicios de salud en las adquisiciones que sean susceptibles de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.

4. Que las partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos, e impulsar iniciativas que contribuyan a la consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria, a través de la racionalización del gasto sanitario.

El Acuerdo que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de articular un sistema de compras agregadas y posibilitar el objetivo último, que es coadyuvar a la reducción del déficit con medidas concretas de contención del gasto y ahorro en costes de adquisición y, en consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD



Govern de les Illes Balears
Conselleria de Salut



Govern
de les Illes Balears
Servei de Salut

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo

El presente acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación del Servicio de Salud de las Illes Balears al Acuerdo Marco que se tramitará desde el INGESA para la compra de productos sanitarios con diferentes Comunidades Autónomas y entidades de la Administración General del Estado.

El régimen jurídico del Acuerdo Marco al que hace referencia el anterior párrafo, es el regulado en los artículos 196 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Este Acuerdo Marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios y el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados de los correspondientes suministros.

SEGUNDA.- Contenido del Acuerdo

La Comunidad Autónoma de las Illes Balears acuerda con el INGESA que éste asuma la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro según detalle que se refleja en el ANEXO I.

Para llevar a cabo dicho objetivo el INGESA, con la conformidad de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, ha elaborado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan como ANEXO II a este Acuerdo (previos a su aprobación por el órgano de contratación) con el fin de tramitar el procedimiento por el que se seleccionará a los suministradores y se fijarán los precios de los suministros, todo ello de acuerdo con los principios de igualdad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, formalizará los correspondientes contratos específicos de suministro, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones Técnicas que rigen la contratación del Acuerdo Marco.

TERCERA.- Compromisos de las partes

Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a:

a) El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se compromete a instrumentar el contenido de este acuerdo a través del INGESA. A tal efecto dicho Instituto:

1º Actuará como órgano de contratación en la celebración del Acuerdo Marco, por el que se fijarán los precios de los suministros, la selección de las empresas y el establecimiento de las bases que rigen los contratos basados en el Acuerdo Marco.

2º Tramitará, en los términos acordados con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco, de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en el Capítulo II del Título II del Libro III, del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º Publicará en el "Perfil del Contratante del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad" toda la información relativa al Acuerdo Marco.

b) La Comunidad Autónoma de las Illes Balears se compromete a:

1º Adquirir los suministros estimados por lote, que figuran en el ANEXO I, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas suministradoras previamente seleccionadas en el Acuerdo Marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo, y a suscribir los correspondientes contratos administrativos de suministro.

2º Adquirir los citados suministros conforme al procedimiento establecido en el artículo 198 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cumpliendo lo dispuesto en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.

3º.- Comunicar al INGESA, para cada uno de los lotes, los suministros adquiridos a cada uno de los empresarios adjudicatarios del acuerdo marco, desglosando el precio unitario y los impuestos y gastos conexos.

CUARTA.- Obligaciones Económicas

Las obligaciones económicas derivarán de los contratos de suministros que se formalicen por los diferentes órganos de contratación, basados en el correspondiente Acuerdo Marco.

QUINTA.- Duración del Acuerdo

El plazo de duración del acuerdo será hasta el 31 de diciembre de 2015, y podrá prorrogarse expresamente, por un año, por acuerdo de las partes

SEXTA.- Causas de extinción.

El presente acuerdo se extinguirá por las causas siguientes:

1. Por trascurso del plazo de vigencia prevista en el mismo.
2. Por la imposibilidad material de ejecutar sus prestaciones.
3. Por la ejecución total de las prestaciones contempladas en el mismo.
4. Por el mutuo disenso de las partes.



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD



Govern de les Illes Balears
Conselleria de Salut



**Govern
de les Illes Balears**
Servei de Salut

En caso de extinción por estas causas, o cualesquiera otras causas que determinen la imposibilidad de ejecutar el presente Acuerdo en sus propios términos, el INGESA propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Acuerdo que se hallen en ejecución.

SÉPTIMA.- Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

En caso de que no resulte posible la solución amistosa, se estará a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por triplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL MINISTERIO DE SANIDAD,
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD**

**POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS
ILLES BALEARS**

D^a Ana Mato Adrover

D. Martí Sansaloni Oliver

POR EL INGESA

**POR EL SERVICIO DE SALUD DE LAS
ILLES BALEARS**

D. José Julián Díaz Melguizo

Miguel Tomas Gelabert

Anexo I

BALEARES		Nº estimado de unidades		
		Año 2014	Año 2015	Total
Lote				
1	Guante de nitrilo ambidiestro sin polvo NO ESTÉRIL	29.000.000	29.000.000	58.000.000
2	Guante quirúrgico de látex sin polvo, estéril	576.000	576.000	1.152.000
3	Guante vinilo ambidiestro sin polvo NO ESTERIL	0	0	0
4	Tira reactiva para determinación de glucosa en sangre con autoanalizador	0	0	0
5	Pañal anatómico con elásticos, talla pequeña, absorción moderada	56.240	56.240	112.480
6	Pañal anatómico con elásticos, talla mediana, absorción moderada	751.200	751.200	1.502.400
7	Pañal anatómico con elásticos, talla grande, absorción moderada	215.440	215.440	430.880
8	Pañal anatómico con elásticos, talla mediana, absorción alta			0
9	Pañal anatómico con elásticos, talla grande, absorción alta	2.368.640	2.368.640	4.737.280
10	Salvacamas celulosa 40 x 60 cm desechable	199.920	199.920	399.840
11	Salvacamas celulosa 60x90 cm desechable	1.580.850	1.580.850	3.161.700


